



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 620-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 10 de noviembre del 2022.

**VISTO.** – Resolución de Gerencia Municipal N° 507-2022-MPSR-J/GEMU, Informe N° 963-2022-MPSR/J/GEMU/USLO/HCT, Opinión Legal N° 1533-2022-MPSR/J/GAJ y actuados.

**CONSIDERANDO.** –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

**Que**, el numeral 11 y 12 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, establece lo siguiente, “11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso; 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones”;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 177-2021-MPPSRJ/GEMU, se aprueba la Directiva N° 001-2021-GEIN/SGOP, en adelante, “Directiva para la Ejecución de obra por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román”, en su numeral 5.15.5.1, párrafo tercero: para la recepción de la obra se debe de contar con Resolución Gerencial nombrando la comisión de recepción y liquidación de obra, (...);

En concordancia de la Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU, en adelante, “Directiva para la Liquidación de obras, ejecutadas por la modalidad de administración directa, en la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca”, en su numeral 3.1.5, punto tres: la Gerencia Municipal, teniendo como base la propuesta y petición presentada por el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Construcciones de la MPSR-J, designara mediante Resolución, a los integrantes de la “Comisión de recepción y liquidación de Obras”;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 507-2022-MPSR-J/GEMU, se **CONFORMÓ** la comisión de **RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA** la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. JORGE BASADRE, AV. INCA MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO (PRIMERA ETAPA)”, la cual, está conformada por los siguientes profesionales;

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE REG. DEL COLEGIO PROF.
<b>PRESIDENTE</b>	<b>Ing. Osmar Mauro Velasquez Nayra</b> Ing. Liquidador de Obras	CIP. N° 155203
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	<b>CPC. Zenayda Rosmery Condori Masco</b> Liquidador Financiero Contable	MAT. N° 1845
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	<b>Ing. María Isabel Laura Chipana</b> Ing. Liquidador de Obras	CIP. N° 258636
<b>ASESOR</b>	<b>Ing. Walter Obando Ccalla</b> Supervisor de obras	CIP. N° 115091

**Que**, mediante Informe N° 963-2022-MPSR/J/GEMU/USLO/HCT, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, presenta la reconfiguración de la comisión de recepción y liquidación de obra denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. JORGE BASADRE, AV. INCA MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO (PRIMERA ETAPA)”, por causales, que el primer miembro que tiene el cargo de Liquidador Financiero Contable de la comisión conformada mediante resolución Gerencial N° 507-2022-MPSR-J/GEMU, a la fecha



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

ya no tiene vínculo laboral con la MPSRJ; A la vez otorga su conformidad, recomendando proseguir con el trámite correspondiente para la emisión de la resolución;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 1533-2022-MPSRJ/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, dictamina por la procedencia de la aprobación de la la reconfiguración de la comisión de recepción y liquidación obra, denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. JORGE BASADRE, AV. INCA MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO (PRIMERA ETAPA)”;

**Que**, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

**Que**, la Ley N° 2744, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad.

**Que**, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSRJ-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSRJ/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA OBRA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. JORGE BASADRE, AV. INCA MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO (PRIMERA ETAPA)”**, la cual estará conformará por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE REG. DEL COLEGIO PROF.
PRESIDENTE	Ing. Osmar Mauro Velasquez Nayra Ing. Liquidador de Obras	CIP. N° 155203
PRIMER MIEMBRO	CPC. Cayo Quispe Apaza Liquidador Financiero Contable	MAT. N° 3809
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. María Isabel Laura Chipana Ing. Liquidador de Obras	CIP. N° 258636
ASESOR	Ing. Walter Obando Ccalla Supervisor de Obra	CIP. N° 115091

Se aprueba, conforme a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la comisión reconformada mediante la presente Resolución, se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia; bajo responsabilidad conjunta y personal de cada integrante.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*“Capital de la Integración Andina”*

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Liquidación Técnico Financiera de obra, sea realizado por la comisión conformada y personal en planta.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN  
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES  
GERENTE MUNICIPAL

CC.  
ALCALDÍA  
G. SECRETARÍA GENERAL  
G. INFRAESTRUCTURA  
U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS  
COMISIÓN (4)  
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 620-2022-MPSR-3/GEMU  
FECHA : 10/11/2022  
REG. GEMU : 2022 - 3493  
IMPRESO : 10 EJEMPLARES